



DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VENADO ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, MEXICO.

En el municipio de Venado, del Estado de San Luis Potosí, siendo las diez horas siete minutos del día 12 de Marzo del año 2026, se reunieron en el salón de cabildo de la presidencia Municipal, ante la presencia de la C. Rosa María Guardiola Hernández, Presidenta del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia, la C. Juana Salas Rivera, Lic. Gloria Guadalupe Cruz Olivares, Erika Yessenia Lira Hernández, José Alfredo Ramírez López, Abidam Isaid Flores Morales y C.P. Gabriela Espinosa Arriaga, Secretario, Comisariado, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal y Contralor Interno, con el fin de llevar a cabo la instalación de la junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Venado S.L.P., atento a lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento Interno del Organismo citado, atendiendo al citatorio que les fue enviado por la C. Rosa María Guardiola Hernández, en su carácter de presidenta del Organismo Descentralizado ya mencionado, misma que se desarrolló bajo el siguiente:.....

-ORDEN DEL DIA.....
- I.- Pase de lista de asistencia.....
- II.-Comprobación de quorum legal.....
- III.-Instalación legal y declaración de validez de la sesión.....
- IV.-Presentación y Autorización para el comodato del vehículo JEEP Color Naranja Modelo 2015.....
- V.-Asuntos Generales.....
- VI.- Clausura de la sesión.....

Handwritten signature

Handwritten signature

Abelardo Brindley

Handwritten signature

Juana Salas Rivera

Handwritten signature

Handwritten signature



A CONTINUACION SE PROCEDE A DESHAHOGAR EL ORDEN DEL DIA:

Como primer punto del orden del día, la C. Rosa María Guardiola Hernández, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, realizó el pase de lista de asistencia e informo que se encuentran presentes todos los convocados, comunicando que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.....

En el segundo punto establecido en el orden del día y habiendo el quorum legal la Téc. Rosa María Guardiola Hernández, Presidenta del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia, declaro instalada la sesión.....

Como tercer punto establecido en el orden del día, la Téc. Rosa María Guardiola Hernández, Presidenta de la junta de gobierno instala legalmente la sesión siendo las diez horas siete minutos, siendo válidos los acuerdos emanados de la presente.....

Como Cuarto punto la Téc. Rosa María Guardiola Hernández, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, toma la palabra para la Presentación y Autorización para el comodato del vehículo JEEP Color Naranja Modelo 2015 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.....

Una vez aclaradas todas las dudas al respecto, se solicita la votación para su aprobación, la cual queda aprobada por unanimidad por los integrantes de la junta de gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se anexa copia del contrato del comodato en el acta de la junta de Gobierno.....

Como quinto punto del orden del día, se trataron los asuntos generales: la Presidenta de la Junta de Gobierno pide que manifiesten si hay asuntos a tratar, manifestando de manera unánime que de momento no existen.....

Continuando con el sexto punto del orden del día la Téc. Rosa María Guardiola Hernández, presidenta del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia y Junta de Gobierno, da por clausurada esta sesión, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 12 de Marzo del 2026, no habiendo ningún inconveniente y agotándose todos los puntos a tratar, Firmado al margen y al calce para que se quede como constancia de los presentes.....

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DAMOS FE

TEC. Rosa María Guardiola Hernández
Presidenta SMDIF y Junta de Gobierno

C. Juana Salas Rivera
Secretario Técnico

C.P. Gabriela Espinosa Arriaga
Contralor Interno

Lic. Gloria Guadalupe Cruz Olivares
Comisariado de la Junta de Gobierno

C. Erika Yessenia Lira Hernández
Primer Vocal

José Alfredo Ramírez López
Segundo Vocal

Abidam Isaid Flores Morales
Tercer Vocal

CONTRATO DE COMODATO DE VEHICULO

Celebran por una parte, por su propio derecho, la C. **ROSA MARIA GUARDIOLA HERNANDEZ**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara: **EL PRESTAMISTA O COMODANTE**; y por otra parte, por su propio derecho, el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VENADO SLP**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara: **EL PRESTATARIO O COMODATARIO**, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

1.- DEL PRESTAMISTA

1.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con la capacidad legal y personalidad necesaria para la celebración del presente contrato.

1.2 Que las declaraciones que se detallan en el presente contrato son verdaderas y que no ha omitido información alguna, que pudiera influir en la voluntad de la otra parte, para la suscripción de este.

1.3 Tener su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Vicente Guerrero No. 134, Col. Centro, en el municipio de Venado, S.L.P.

2.- DEL PRESTATARIO

2.1 Que es una persona moral, de nacionalidad mexicana, con la capacidad legal y personalidad necesaria para la celebración del presente contrato.

2.2 Que no existe ningún inconveniente en la celebración del presente contrato.

2.3 Que es su interés la suscripción de este contrato.

2.4 Que las declaraciones que se detallan en el presente contrato son verdaderas y que no ha omitido información alguna, que pudiera influir en voluntad de la otra parte, para la suscripción de este.

2.5 Tener su domicilio para oír y recibir notificaciones en la Carr. Venado-Moctezuma km. 1, Col. Centro, en el municipio de Venado, S.L.P.

3.- DE AMBAS PARTES

3.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que se ostentan para la celebración de este acuerdo de voluntades.

3.2 Que la presente transacción no versa sobre delito, dolo y culpa futuros; no versa sobre la acción civil que nazca de un delito o culpa futuros; no versa sobre sucesión

futura; no versa sobre una herencia; ni se incumpla con ninguna disposición legal aplicable a la donación de bienes muebles.

3.3 En virtud de las declaraciones que proceden, las partes convienen en que es su deseo celebrar el presente contrato por el periodo del 12 de marzo del 2026 y hasta el 30 de septiembre del 2027, por lo que suscriben y sujetan al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL COMODANTE otorga en calidad de préstamo su vehículo, MARCA JEEP, con número de SERIE ZACCJBBT3FPC12603 Y PLACAS DE CIRCULACION VCE-842-D, en un estado general de muy buenas condiciones, siendo su deseo transmitir gratuitamente el uso del bien o bienes antes citados, cuyo valor comercial es de \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) según valor de mercado.

SEGUNDA.- EL COMODANTE manifiesta que el vehículo deberá ser utilizado con los fines a servicio de las actividades que se requieran en el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VENADO SLP, resultando estrictamente prohibido que otra persona, bajo ninguna circunstancia, le dé el uso que solo EL COMODATARIO puede hacer del bien o bienes objeto de este contrato. De esta manera, queda prohibido cualquier tipo de cesión de los derechos y obligaciones que ampara este contrato.

TERCERA.- EL COMODATARIO manifiesta su conformidad con la transmisión y el uso de dicho bien, quedando en la obligación a poner toda la diligencia posible en la conservación del mismo y hacer todas las reparaciones necesarias que se precisen tras algún accidente causado por este al bien en préstamo, así como el pago del control vehicular y el seguro de daños a terceros.

CUARTA.- Forma de pago. EL COMODANTE realiza el presente comodato a título gratuito, por lo que el COMODATARIO no realizara pago por este bien, a menos que incurra en un evento que active el seguro pactado en el presente contrato.

QUINTA.- Las partes convienen en que el mantenimiento y combustible del bien quedara a cargo del COMODATARIO, así también en el entendido que, se requieren modificaciones o adecuaciones, estas se realizaran previa autorización por escrito de EL COMODANTE. En caso de que el bien o bienes llegaran a perderse, o quedaran inservibles, ambas partes acuerdan que EL COMODATARIO es el responsable de pagar a EL COMODANTE la cantidad respectiva a su valor en el mercado o se obliga a restituirlos en iguales características de cantidad y calidad, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se haya perdido o inutilizado dicho bien.

Juan Carlos Rivera

SEXTA.- Las partes acuerdan que EL COMODATARIO puede contratar un seguro para el bien o los bienes dados en préstamo, cuya póliza los cubra a partir del momento en que tome posesión de ellos y hasta la fecha en que los mismos sean devueltos. La compañía de seguros será la que EL COMODATARIO seleccione, aceptando el, desde este momento que su incumplimiento de esta cláusula lo hará incluso responsable de todos los daños que pudiera sufrir el o los bienes dados en comodato.

SEPTIMA.- EL COMODANTE hace constar que las declaraciones contenidas en el apartado 1 del presente contrato, son el motivo determinante de la voluntad del COMODATARIO para celebrar el presente contrato, y EL COMODANTE en este acto de manera expresa, acepta, reconoce, conviene y hace suyas dichas manifestaciones para todos los efectos legales.

Las partes garantizan que las declaraciones contenidas en el presente contrato a la fecha de su firma son exactas, verdaderas, correctas y ciertas, y no se ha ocultado y/u omitida información alguna que se requiera para que la otra parte pueda formarse un juicio adecuado de la situación de hecho y de derecho de la sociedad, y no existe ninguna otra situación relevante de cualquier tipo que no haya sido informada por escrito entre ellas.








OCTAVA.- Evento de incumplimiento. La ocurrencia de uno o mas de los siguientes eventos constituirá un "Evento de incumplimiento".

8.1 Incumplimiento. El incumplimiento o negligencia del COMODATARIO para realizar, mantener u observar cualquier termino, disposición, condición, pacto aquí contenido o contenido aquí o en cualquier otro documento o cualquier otro acuerdo o arreglo, celebrado ahora o en el futuro entre el COMODANTE y el COMODATARIO;

8.2 Incumplimiento de garantía. Cuando el COMODANTE incumpla de cualquier forma la o las garantías que se generen en virtud de la celebración del presente contrato, o si EL COMODANTE intenta de alguna forma rescindir, cuestionar la validez de cualquier otra garantía otorgada en virtud de la celebración del presente contrato;

8.3 Interrupción de operaciones. Cuando bajo cualquier circunstancia se interrumpen las operaciones de la sociedad, en cualquier momento y durante más de treinta (30) días consecutivos.

NOVENA.- Acuerdo total. El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo final y total de las partes y deja sin efectos cualesquiera entendimientos orales o escritos adoptados previamente por las partes.

DECIMA.- Validez de las Disposiciones. Toda disposición de este contrato que, en su caso, fuere o llegare a estar prohibida por la ley u otra disposición aplicable, o sea inexigible, será ineficaz e inefectiva en la misma medida de dicha prohibición o inexigibilidad, sin por ello restar valor o eficacia a las demás disposiciones de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- Modificaciones. El presente contrato solo podrá ser enmendado, modificado o adicionado mediante documento por escrito firmado por las partes que suscriben el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Jurisdicción y Ley Aplicable. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, las partes convienen en sujetarse a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá ante los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí.

Leído el presente contrato por las partes, enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman juntamente con sus anexos en tres ejemplares en la ciudad de Venado, S.L.P. a 12 de marzo del 2026.



TEC. ROSA MARIA GUARDIOLA HERNANDEZ

COMODANTE

Juana Salas Rivera

C. JUANA SALAS RIVERA

COMODATARIO



C.P. GABRIELA ESPINOSA ARRIAGA

TESTIGO



C. ERIKA YESSENIA LIRA HERNANDEZ

TESTIGO



Abraham Guadalupe...



Juana Salas Rivera



Gabriela Espinosa Arriaga

